



**REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA EDUCADORES "SAN JUAN EVANGELISTA", PRIMERA ETAPA, UBICADA EN LA CALLE SIN NOMBRE, QUE PARTE DEL BAY PASS CALACALI-LA INDEPENDENCIA, KM. 115, SECTOR SUR DE LA CIUDAD DE PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA  
Nro. 12-2017**

**EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;

**Que**, el artículo 23 de la Carta Magna establece que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

**Que**, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

**Que**, el artículo 31 de la Norma Suprema dispone: Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

**Que**, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador regula las competencias exclusivas de los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales; entre las que se encuentra la de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

**Que**, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece las funciones de los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales; entre las que se encuentra la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; así la de regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;

**Que**, el literal x) del artículo 57 del COOTAD, establece como atribución del Concejo Municipal la de regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el



uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

**Que**, con fecha 24 de noviembre de 2010, el Concejo Cantonal de Pedro Vicente Maldonado, aprobó la Ordenanza que aprueba la Urbanización de la Cooperativa de Vivienda Educadores San Juan Evangelista, Primera Etapa, Ubicada en la Calle sin nombre, que parte del Bay Pass Calacali-La Independencia, Km. 115, sector sur de la ciudad de Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha;

**Que**, a través de oficio Nro. 0010 CVSJE-G-EM-2017, 17 de marzo de 2017, la Sra. Enma Montalván, en su calidad de Gerente de la Cooperativa de Vivienda Educadores San Juan Evangelista, solicita entre otras cosas se reforme algunos artículos de las Ordenanzas que aprueba las Urbanizaciones de la Cooperativa de Vivienda Educadores San Juan Evangelista, Primera, Segunda y Tercera Etapa;

**Que**, mediante memorando Nro. MEM-209-PS-17, el Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado recomienda: "(...) Concomitante al punto anterior, se ha verificado que existiría una contraposición en la exigencia del cumplimiento, ejecución y entrega de obras, por cuanto en una de ellas, específicamente en la ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA DE "EDUCADORES SAN JUAN EVANGELISTA", PRIMERA ETAPA, UBICADA EN LA CALLE SIN NOMBRE, QUE PARTE DEL BAY PASS CALACALI-LA INDEPENDENCIA, KM. 115, SECTOR SUR DE LA CIUDAD DE PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA, se requiere que las calles sean adoquinadas, pero en las Dos Etapas de la Urbanización siguientes no existiría dicha obligación, aún más, cuando se encuentra una Certificación con la cual el Concejo Municipal excluye ese deber; en tal virtud, el Concejo Municipal en función de sus atribuciones legales, podría determinar la Reforma o Derogatoria de dicho articulado exclusivamente de este punto, tomando en consideración los antecedentes ya expuestos (...) El presente Criterio Legal, se ponga en conocimiento de la Comisión respectiva, para el análisis y trámite correspondiente, en observancia de las disposiciones legales vigentes. Asimismo se dirija atento Oficio de respuesta a la Peticionaria, señora Enma Montalván, Gerente de la Cooperativa de Vivienda "Educadores del San Juan Evangelista (...)";

**Que**, en Sesión Extraordinaria de fecha 5 de mayo de 2017, los miembros de la Comisión Permanente de Planificación, Presupuesto y Urbanismo, trataron el pedido presentado Sra. Enma Montalván, en su calidad de Gerente de la Cooperativa de Vivienda Educadores San Juan Evangelista;

**Que**, con informe Nro. INF-18-SC-17, de 8 de mayo de 2017, los miembros de la Comisión Permanente de Planificación, Presupuesto y Patrimonio recomiendan "(...) En la ordenanza que aprueba la Primera Etapa de la Urbanización de la Cooperativa Educadores de San Juan Evangelista, se haga una reforma al cronograma valorado de obras, en el sentido de que las vías sean únicamente lastradas y afirmadas igual que en la segunda y tercera etapa. (...)";

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;



**EXPIDE:**

**REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA EDUCADORES "SAN JUAN EVANGELISTA", PRIMERA ETAPA, UBICADA EN LA CALLE SIN NOMBRE, QUE PARTE DEL BAY PASS CALACALI-LA INDEPENDENCIA, KM. 115, SECTOR SUR DE LA CIUDAD DE PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA**

**Art. 1.-** Sustituir en el primer inciso del Art. 13, la palabra "adoquinado" por la expresión "vías lastradas".

**Art. 2.-** Cambiar en el primer inciso del Art. 19, la palabra "adoquinadas" por "lastradas"

**Art. 3.-** Sustitúyase la disposición general segunda por la siguiente:

"El Alcalde podrá celebrar convenios de gestión participativa con la comunidad de este sector para la ejecución de obras de infraestructura y mantenimiento de los bienes de dominio público entregados por el urbanizador."

**Disposición Final.-** La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal en el dominio web la municipalidad.

Dada en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, a los veintiún días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

Ab. Jaime Paul Polo Guerrero  
**SECRETARIO**





**RAZÓN:** Ab. Jaime Paul Polo Guerrero, en mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, siento como tal que el pleno del Concejo Municipal discutió y aprobó la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA EDUCADORES "SAN JUAN EVANGELISTA", PRIMERA ETAPA, UBICADA EN LA CALLE SIN NOMBRE, QUE PARTE DEL BAY PASS CALACALI-LA INDEPENDENCIA, KM. 115, SECTOR SUR DE LA CIUDAD DE PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA**, en dos sesiones ordinarias de 31 de mayo y 21 de junio de 2017, en primer y segundo debate, respectivamente, siendo aprobado su texto en esta última fecha; misma que de conformidad a lo que establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización es remitida en tres ejemplares al Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante, Alcalde de este cantón, para la sanción u observación correspondiente.- Pedro Vicente Maldonado, 22 de junio de 2017.- LO CERTIFICO.

Ab. Jaime Paul Polo Guerrero  
**SECRETARIO GENERAL**



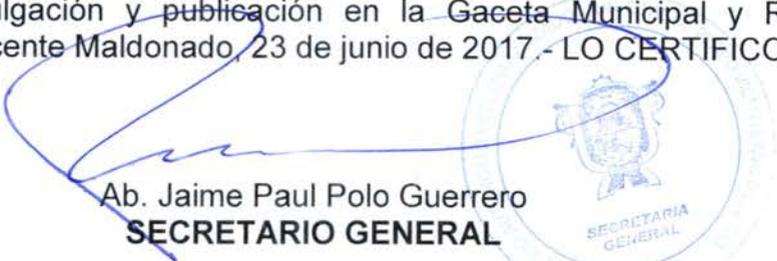
**ING. WALTER FABRISIO AMBULUDÍ BUSTAMANTE, ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.**- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el citado Código, **SANCIONO** expresamente el texto de la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA EDUCADORES "SAN JUAN EVANGELISTA", PRIMERA ETAPA, UBICADA EN LA CALLE SIN NOMBRE, QUE PARTE DEL BAY PASS CALACALI-LA INDEPENDENCIA, KM. 115, SECTOR SUR DE LA CIUDAD DE PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA** y dispongo su promulgación y publicación en los medios previstos para el efecto.- Pedro Vicente Maldonado, 23 de junio de 2017.

Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante  
**ALCALDE DEL CANTÓN**





Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante, Alcalde del Cantón Pedro Vicente Maldonado; quien dispuso la ejecución, promulgación y publicación en la Gaceta Municipal y Registro Oficial.- Pedro Vicente Maldonado, 23 de junio de 2017.- LO CERTIFICO.

  
Ab. Jaime Paul Polo Guerrero  
**SECRETARIO GENERAL**

